

"Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos (...)" Art. 1 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos
"Tots els éssers humans naixen lliures i iguals en dignitat i drets (...)" Art. 1 de la Declaració Universal dels Drets Humans

Queja 2501170
Materia Servicios sociales
Asunto Diversidad funcional. Demora calificación grado

RESOLUCIÓN DE CIERRE

El 17/03/2025 registramos un escrito que identificamos con el número de queja 2501170, en el que se nos comunicaba que la interesada, con domicilio en Paiporta (Valencia) solicitó la revisión de la calificación del grado de discapacidad el 29/10/2023 y aún no se había resuelto. Esta queja ya justificó una queja anterior, la nº 2401369, que, obviamente, se cerró sin que la Conselleria competente hubiera dado respuesta y solución a ella. En el momento de presentar la actual queja habían transcurrido más de 15 meses desde la solicitud y todavía no había obtenido respuesta alguna.

Por ello, el 17/03/2025 solicitamos a la Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda que, en el plazo de un mes, nos enviara un informe sobre este asunto. Sin embargo, agotado el plazo continuábamos sin recibir la respuesta solicitada.

Remitimos una [Resolución de consideraciones a la Administración de la queja nº 2501170, de 08/05/2025](#) sugiriendo que, dado que habían transcurrido en exceso el plazo de 3 meses establecido, resolviera con carácter urgente la solicitud de reconocimiento del grado de discapacidad de la persona interesada, presentada el 29/10/2023.

Tampoco en esta ocasión recibimos respuesta de la Conselleria y, finalmente, la interesada nos comunicó, el 01/07/2025, que había recibido el resultado de la valoración de discapacidad, reconociéndole un 15% (anteriormente tenía un 10%).

Aunque el objeto de la queja queda resuelto, hemos de considerar que la Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda ha actuado con una falta de colaboración evidente con esta institución al no dar respuesta a las resoluciones que le remitimos.

La persona interesada nos manifiesta su disconformidad con el resultado de la valoración pero esta institución no tiene competencias para discutir ni juzgar las valoraciones realizadas por los profesionales correspondientes. En caso de desacuerdo, la interesada puede, tal y como se le debe de haber indicado en la propia resolución de valoración, presentar una reclamación previa o recurso.

En atención a lo expuesto, **ACORDAMOS EL CIERRE DEL PRESENTE EXPEDIENTE DE QUEJA** y la notificación de esta resolución a todas las partes.

Ángel Luna González
Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana